

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**LA LEGITIMIDAD RECURSAL DEL AGRAVIADO Y LA ELEVACIÓN DE
ACTUADOS AL FISCAL SUPERIOR, EN REFERENCIA A LOS
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – DISTRITO
FISCAL DE HUAURA PERIODO 2012 - PRIMER SEMESTRE 2013**

TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogada

Presentado por:

Bach. KARLA EDITH SALAS ZAFRA

Asesor:

Dr. ALBERTO ROJAS ALVARADO

Huacho-Perú

2013

A su vez, es preciso indicar que durante el desarrollo de la investigación se produjo la modificación legislativa de la norma procesal en referencia, incluyéndose a la redacción anterior, al agraviado por el delito como interviniente facultado para requerir la elevación de actuados dentro del procedimiento en sede fiscal. La modificación efectuada al Código Procesal Penal, significó realizar un análisis posterior, el mismo que conforme a nuestro criterio contribuye a consolidar la idea de una modificación legislativa que excluya al denunciante (no agraviado) de la facultad de recurrir la decisión emitida por el Fiscal Provincial.

Indudablemente, la nueva redacción del artículo 334° del Código Procesal Penal, modificado mediante la Ley N° 30076 vigente desde el 20 de agosto del 2013; constituye desde nuestro punto de vista, un importante avance que permitirá desarrollar nuevas ideas y posiciones que permitan optimizar la proactividad y la función cautelar de la Defensa Judicial del Estado como instituciones jurídicas.

Palabras Clave:

Defensa Judicial del Estado, delitos contra la Administración Pública, Ley N° 30076, legitimidad procesal, denunciante, teoría de los medios impugnatorios.